

Expediente: 290/09-I3
Carátula: GRANERO RAMON SANTOS C/ TRAPANI HNOS. S.H., GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ X - INSTANCIA UNICA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 25/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23319038639 - GRANERO, RAMON SANTOS-ACTOR
23260284274 - TRAPANI HNOS S.H, -DEMANDADO
23148866279 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO S.A., -DEMANDADO
90000000000 - TRAPANI, VICTOR ALBERTO-DEMANDADO CAUSANTE
23260284274 - TRAPANI, CAYETANO OSVALDO-DEMANDADO
23260284274 - TRAPANI, CARLOS HECTOR-DEMANDADO
23260284274 - TRAPANI, ROSALIA FRANCISCA-HEREDERO CAUSANTE
90000000000 - TRAPANI, ANTONIA GUILLERMINA-HEREDERO CAUSANTE
90000000000 - MARTIN GARCIA, FIDEL-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - MARTIN, MARCELO VICTOR FIDEL-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - MARTIN, GUILLERMO JAVIER-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - MARTIN, MARIANA LUCIA-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - MARTIN, MARIA CELINA-HEREDERO DEL DEMANDADO
23273649964 - MEDINA NUÑEZ, NOELIA GRISEL-POR DERECHO PROPIO
20271411996 - TELLO, ROQUE JOSE AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 290/09-I3



H105015730889

JUICIO: GRANERO RAMON SANTOS c/ TRAPANI HNOS. S.H., GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS s/ X - INSTANCIA UNICA.- EXPTE. N° 290/09-I3 PROMOVIDO POR LA LETRADA MEDINA NUÑEZ.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, junio de 2025

A la presentación ingresada en fecha 19/06/2025, por el letrado TELLO y la letrada MEDINA NUÑEZ por derecho propio:

- I.- Agréguese la constancia de ARCA, de CBU y libre deuda alimentaria que adjunta.
- II.- Téngase presente el informe bancario adjuntado al presente proveído.
- III.- Atento a las constancias de autos, honorarios regulados a la letrada Medina Nuñez, en sentencia de fecha 13/02/2025 por el monto total de \$200.000,00 y encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles por ese monto, más el 10% de aportes ley N° 6059, depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N°562209562877435), sumas que además fueron dadas en pago por la

demandada el 11/06/2025, corresponde ordenar el pago a favor de la letrada NOELIA GRISEL MEDINA NUÑEZ, MP: inactiva, CUIT: 23-27364996-4, por la suma de **\$200.000,00** en concepto de pago de honorarios regulados.

Asimismo, corresponde retener del monto depositado la suma de **\$36.000,00.-** en concepto del 18% de aportes previsionales (art. 26 incisos 'j' y 'k' de la ley 6059).

Para su cumplimiento, **LIBRESE OFICIO** al Banco Macro SA para que proceda a:

1) **TRANSFERIR** la suma de **\$184.000,00** obrantes en la cuenta N°562209562877435 perteneciente a los autos del rubro, a la Caja de ahorros del Banco Macro SA N° 7392083015, CBU 2590102120073920830156 siempre que fuera de titularidad de la letrada **NOELIA GRISEL MEDINA NUÑEZ**, MP: inactiva, CUIT: 23-27364996-4.-

2) **TRANSFERIR** la suma de **\$36.000,00.-** obrantes en la cuenta N°562209562877435 perteneciente a los autos del rubro, a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).

IV) Asimismo, atento a las constancias de autos, honorarios regulados al letrado Tello, en sentencia de fecha 13/02/2025 por el monto total de **\$682.000,00** y encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles por ese monto, más el 10% de aportes ley N° 6059, depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N°562209562877435), sumas que además fueron dadas en pago por la demandada el 11/06/2025, corresponde ordenar el pago a favor del letrado **TELLO ROQUE JOSE AGUSTIN**, MP.5037, CUIT 20-27141199-6, por la suma de **\$682.000,00** en concepto de pago de honorarios regulados.

Asimismo, corresponde retener del monto depositado la suma de **\$122.760,00** en concepto del 18% de aportes previsionales (art. 26 incisos 'j' y 'k' de la ley 6059).

Para su cumplimiento, **LIBRESE OFICIO** al Banco Macro SA para que proceda a:

1) **TRANSFERIR** la suma de **\$627.440,00** obrantes en la cuenta N°562209562877435 perteneciente a los autos del rubro, a la Caja de ahorros del Banco Macro SA N° 463609542163286 - CBU 2850636040095421632868, siempre que fuera de titularidad del letrado **TELLO ROQUE JOSE AGUSTIN**, MP.5037, CUIT 20-27141199-6-

2) **TRANSFERIR** la suma de **\$122.760,00** obrantes en la cuenta N°562209562877435 perteneciente a los autos del rubro, a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).

V. -Asimismo, por intermedio de la presente SE NOTIFICA lo aquí dispuesto a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.- 290/09-I3 PCRA

Actuación firmada en fecha 24/06/2025

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.